



Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



# Acuerdo de Consejo Regional

## N° 055-2021-GRA/CR.

Huaraz, 08 de Abril del 2021

### VISTO:

En Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día **Jueves 08 de Abril** del 2021, instada con la Convocatoria N° 004-2021-SO-GRA-CR/CD, de fecha 31 de Marzo del 2021, el **Oficio N° 202-2021-GRA/ORCI**, de fecha 08 de Marzo del 2021, proveniente del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Ancash, remite el "**Informe Anual para el Consejo Regional**", y;

### CONSIDERANDO:

Que, los **Gobiernos Regionales** son personas jurídicas de derecho público **con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de acuerdo a lo establecido en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, dispositivo legal concordante con los Artículos 8°, 9° y 31° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y, con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás normas conexas;



Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa que el Consejo Regional: "*Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas*". Está integrado por los **Consejeros Regionales**. (...); el Inciso b) del Artículo 14° prescribe: *El Consejo Regional se reúnen en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento*; y el Inciso a) del Artículo 37° de la Ley en comento que una atribución del Consejo Regional es dictar **Acuerdos de Consejo Regional**; concordante, con el Numeral 2) del Artículo 5° y el Artículo 13° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR, y modificada con el Artículo 1° de la Ordenanza Regional N° 001-2020-GRA/CR; donde señala: "*(...) La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, (...)*"; al respecto se advierte el **Decreto Supremo N° 058-2021-PCM**, publicada en el Diario Oficial "**El Peruano**" el 27 de Marzo de 2021; en ese contexto, las Sesiones de Consejo Regional de Ancash se vienen desarrollando de forma virtual a través de la Plataforma Zoom;

Que, el Artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de las **ATRIBUCIONES DEL CONSEJO REGIONAL**, señala: "*a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional (...)*"; concordante, con el Inciso a) del Artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;

Que, el Artículo 13° del Reglamento Interno del Consejo Regional del **Informe del Órgano de Control Institucional ante el Consejo Regional**, señala: "*El Jefe del Órgano de Control Institucional está obligado a remitir el plan anual de acciones de control e informar semestralmente sobre las acciones realizadas y cuantas veces sea requerido ante el Consejo Regional acerca del ejercicio de sus funciones y el estado de control del uso de recursos y fondos públicos de manera oral y documentada*";



Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*



Que, el ejercicio de control gubernamental por parte del Sistema Nacional de Control en las entidades, como el Gobierno Regional de Ancash, se efectúa bajo la autoridad normativa y funcional de la Contraloría General de la República, la que establece lineamientos, disposiciones y procedimientos técnicos correspondientes;

Que, el Artículo 75° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, del Régimen de fiscalización y control señala: **"a) Fiscalización.-** El Gobierno Regional está sujeto a la fiscalización permanente del Congreso de la República, del Consejo Regional y la ciudadanía, conforme a ley y al Reglamento del Consejo Regional. La fiscalización se ejerce con arreglo a los principios de gestión pública regional señalados en la presente Ley. **b) Control.-** El control a nivel regional está a cargo del Órgano Regional de Control Interno, el cual depende funcional y orgánicamente de la Contraloría General de la República conforme a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República";

Que, el Artículo 7° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República del Control Interno, señala: **"El control interno comprende las acciones de cautela previa, simultánea y de verificación posterior que realiza la entidad sujeta a control, con la finalidad que la gestión de sus recursos, bienes y operaciones se efectúe correcta y eficientemente. Su ejercicio es previo, simultáneo y posterior. El control interno previo y simultáneo compete exclusivamente a las autoridades, funcionarios y servidores públicos de las entidades como responsabilidad propia de las funciones que le son inherentes, sobre la base de las normas que rigen las actividades de la organización y los procedimientos establecidos en sus planes, reglamentos, manuales y disposiciones institucionales, los que contienen las políticas y métodos de autorización, registro, verificación, evaluación, seguridad y protección. El control interno posterior es ejercido por los responsables superiores del servidor o funcionario ejecutor, en función del cumplimiento de las disposiciones establecidas, así como por el órgano de control institucional según sus planes y programas anuales, evaluando y verificando los aspectos administrativos del uso de los recursos y bienes del Estado, así como la gestión y ejecución llevadas a cabo, en relación con las metas trazadas y resultados obtenidos (...)"**;

Que, conforme al Artículo 17° de la Ley N° 27785, el Titular de la Entidad tiene la obligación de cautelar la adecuada implementación del Órgano de Auditoría Interna (entiéndase, Órgano de Control Institucional, de acuerdo a lo dispuesto en la Novena Disposición Final de la Ley N° 27785, modificada por la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control), y la asignación de recursos suficientes para la normal ejecución de sus actividades de control; asimismo, el citado Órgano mantiene una relación funcional con la Contraloría General de la República, efectuando su labor de conformidad con los lineamientos y políticas que para tal efecto establezca esta Entidad Fiscalizadora Superior;

Que, en cumplimiento del Artículo 77° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y de la Directiva N° 002-2005-CG/OCI-GSNC, "Estructura y Contenido del Informe Anual emitido por los Jefes de Órgano de Control Institucional Regional y Local ante el Consejo Regional o del Consejo Municipal" aprobada con Resolución de Contraloría N° 549-2005-CG, de fecha 30 de Diciembre de 2005, el **Jefe del Órgano de Control Institucional** del Gobierno Regional de Ancash a través del **Oficio N° 202-2021-GRA/ORCI**, de fecha 08 de Marzo del 2021, **REMITE al Consejo Regional el Informe Anual para el Consejo Regional de Ancash, Periodo - 2020**, donde se presentan temas de aspectos administrativos, funcionales y de desempeño del Órgano de Control Institucional de esta Entidad y entre sus anexos adjunta la información documental (cargos de los Oficios);

Que, del **Informe Anual para el Consejo Regional de Ancash**, Periodo: 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2020, emitido por el Jefe del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Ancash, en sus **RECOMENDACIONES**, señala: **"Al Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash: Disponer el cumplimiento oportuno de los requerimientos de información y documentación formulados por este Órgano de Control Institucional para los fines propios de control, así como los requerimientos de recursos tanto materiales y logísticos, así como para mantener la capacidad operativa a fin de cumplir oportunamente las metas y objetivos programados y no programados en el año 2021"**;





Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*



Que, es **Competencia del Consejo Regional de Ancash, emitir Acuerdos Regionales** como establece el Artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que prescribe: **Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional** y, los Artículos 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash dispone respecto a la Naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, en Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional realizada Vía Plataforma Zoom, el día **Jueves 08 de Abril** del año en curso, en la Estación **ORDEN DEL DÍA**, la Consejera Delegada da cuenta y ordena la lectura del **Oficio N° 202-2021-GRA/ORCI**, de fecha 08 de Marzo del 2021, proveniente del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Ancash a través del cual remite el Informe Anual para el Consejo Regional de Ancash, Periodo – 2020; el citado informe anual es remitido de forma virtual (Correos Electrónicos) a cada uno de los Consejeros Regionales como uno de los despachos para la presente Sesión Ordinaria Virtual de Consejo Regional. Al respecto la Consejera Delegada solicita la participación de los Consejeros Regionales, no habiendo participaciones da por culminada el debate, sometiéndose acto seguido, a la votación de manera nominal la recomendación señalada en el Informe Anual para el Consejo Regional de Ancash, Periodo – 2020, proveniente del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Ancash, siendo **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- EXHORTAR**, al Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de Ancash, **DISPONER** el cumplimiento oportuno de los requerimientos de información y documentación formulados por Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Ancash, para los fines propios de control, así como los requerimientos de recursos tanto materiales y logísticos, así como para mantener la capacidad operativa a fin de cumplir oportunamente las metas y objetivos programados y no programados en el año 2021.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPENSAR**, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, el presente Acuerdo de Consejo Regional al Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash, para los fines correspondientes; así como **DISPONER**, su publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

#### **POR TANTO:**

#### **REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
Abg. Carmen E. López Asis  
CONSEJERA DELEGADA